



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-10779303- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-445-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 17 del IF-2019-10802724-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **677/20.-**

ACTA ACUERDO SOBRE VIÁTICOS POR TRANSPORTE.

En la Ciudad de Belén de Escobar a los 29 días del mes de Enero de 2019, reunidos en el ámbito de la empresa, por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, los Sres. MOLINA Jorge Horacio (DNI.10947530) en calidad de Secretario General de la Delegación Pilar de la AOT, el Sr. LEDESMA Carlos Alberto (DNI 31.512.175) en su carácter de Secretario Adjunto de la Delegación Regional Pilar, acompañados por el Sr. ZAMPRANO, Antonio, (DNI 13.943.938) en calidad de miembro de la Comisión Interna de Delegados, y, por la otra, en representación de **INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L.** lo hace el Sr. Eduardo Vasconcelos Ribeiro en su carácter de Apoderado, y conjuntamente, LAS PARTES, manifiestan:

Que con motivo en los planes gubernamentales, ya oficializados y publicados, de incrementar, progresiva y escalonadamente, la tarifa de los boletos mínimos de colectivo para el área metropolitana (A.M.B.A), es necesario acordar anticipadamente los valores del “viático por transporte” de tal modo que permita resguardar la integridad del beneficio y, al mismo tiempo, evitar el dispendio innecesario que insume la firma de una acta acuerdo ante cada nueva actualización del valor de aquél. Por tal razón, LAS PARTES, exponen haber llegado al siguiente acuerdo sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan que el valor del concepto “viáticos por transporte” ascenderá a la suma de:

- 1) \$ 1260,00 a partir del 1° de Enero de 2019.
- 2) \$ 1386,00 a partir del 1° de Febrero de 2019.
- 3) \$ 1512,00 a partir del 1° de Marzo de 2019.

SEGUNDA: Se deja establecido que por cada día de ausencia a trabajar, el trabajador perderá la suma que resulta de dividir el importe del beneficio, en el periodo correspondiente a la fecha en la que aquella hubiera tenido lugar, por los 22 días laborables del mes.

TERCERA: Atento al acuerdo arribado, LAS PARTES se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo en miras a lograr el cumplimiento de los objetivos de producción de la empresa, de entregas en tiempo y forma, obligándose a someter en forma previa cualquier diferencia o discrepancia a los mecanismos de autocomposición.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación.-


Ledesma Carlos A
Secretario Adjunto
A.O.T Delegacion Pilar


Molina Jorge H
Secretario General
A.O.T Delegacion Pilar

IF-2019-10802724-APN-DGDMT#MPYT



EX201910779303-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **21** días del mes de Noviembre de 2019, siendo las 13:00 horas, en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Departamento Relaciones Laborales N°2, comparece espontáneamente ante Srta. Maria Soledad ORDOÑEZ, en representación en representación de la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AOTRA)**, con domicilio en Avda. La Plata 754, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Jose A. Listo DNI (7.767.024), en su carácter de Secretario Adjunto.-

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, se le hace saber a la parte presente que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>. A efectos de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial que podrá obtenerse desde el siguiente dominio web <https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og>.

Acto seguido la **funcionaria actuante** cede la palabra al compareciente, quien manifiesta: que viene en este acto a ratificar el Acuerdo arribado en forma directa, de fecha 29 de Enero de 2019 – VIATICO POR TRANSPORTE - obrante en el expediente de referencia, (IF-2019-10802724-APN-DGDMT#MPYT). Que lo ratifica en todos sus términos manifestando su solicitud homologación.

La representación Sindical declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N: 26.574 (cupa femenina).-

No siendo para más, a las 13:15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-


MARIA SOLEDAD ORDOÑEZ
Despacho
Depto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



IF-2019-103759629-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 445-20 acu 677-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.